



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Doce de mayo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO 0925
RADICADO N° 2021-00033-00

Se incorporan al expediente y se dejan en conocimiento de la parte actora las respuestas dadas por SANITAS, POSITIVA SEGUROS, PREVISORA SEGUROS, COLMENA SEGUROS, GNB SUDAMERIS y LIBERTY SEGUROS (anexos 09 a 14 C. Medidas cautelares, exp. digital)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 20 fijado en la página web de la rama judicial el 19 de mayo de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:

SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dd823819085dc58b951557aa23c959d90407bab2baed349549fba723419a95**

Documento generado en 18/05/2021 11:58:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 09:52:05

Recibo No. AA21615665

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216156653381E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S
Sigla: E.P.S. SANITAS S.A.S
Nit: 800.251.440-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00626289
Fecha de matrícula: 19 de diciembre de 1994
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 18 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Ac 100 11 B 95
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: impuestososi@colsanitas.com
Teléfono comercial 1: 6466060
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Ac 100 No. 11B-95
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificajudiciales@keralty.com
Teléfono para notificación 1: 6466060
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 09:52:05

Recibo No. AA21615665

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216156653381E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Agencia: Chía.

CONSTITUCIÓN

Por E.P. No. 3796 Notaría 30 de Santafé de Bogotá del 1 de diciembre de 1994 aclarada por E.P. No. 3913 del 12 de diciembre de 1994 de la misma Notaría, inscritas el 16 de diciembre de 1994, bajo el No. 474089, del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A., y podrá anunciarse simplemente bajo la sigla E.P.S. SANITAS S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3127 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 18 de diciembre de 2018, inscrita el 27 de diciembre de 2018 bajo el número 02409548 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A., sigla: E.P.S. SANITAS S.A., por el de: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S., sigla: E.P.S. SANITAS S.A.S.

Por Escritura Pública No. 3127 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 18 de diciembre de 2018, inscrita el 27 de diciembre de 2018 bajo el número 02409548 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS SAS.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 3648 del 18 de octubre de 2016, inscrito el 11 de noviembre de 2016 bajo el No. 00157139 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso 11001310300520160027400 verbal de mayor cuantía de declaración de responsabilidad médico (contractual y/o extracontractual) de Herbert Augusto Blanco Ruiz y Karina Alexandra Córdoba Mendoza en nombre propio y de sus hijos Nicolás Blanco Córdoba y María Fernanda Blanco Córdoba, en su calidad de padres y hermanos respectivamente, del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 09:52:05

Recibo No. AA21615665

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216156653381E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

menor Nicolás Blanco Córdoba contra CLINICA COLSANITAS SA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITASA SA y los médicos: Vladimir Barón Cifuentes, Johana María Bolaños Macias y Mauricio Herrera Ochoa se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 043 del 04 de marzo de 2021, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Tuluá (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 76-834-31-03-002-2021-00008-00 de Emerson Florez Aguilar, Angel Piñeres Florez Aguilar, Flor Elena Aguilar Ayala, Yuleicy Florez Ayala, Contra: CLINICA SAN FRANCISCO TULUIA, SANITAS SAS, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de Marzo de 2021 bajo el No. 00188030 del libro VIII.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la sociedad será: 1) Promover la afiliación y registro individual o colectiva al sistema general de seguridad social en salud, de los habitantes de Colombia, en su ámbito geográfico de influencia bien sea a través del régimen contributivo o del régimen subsidiado, garantizado siempre la libre escogencia del usuario y remitir al fondo de solidaridad y garantías la información relativa a la afiliación del trabajador y su familia, a las novedades laborales, a los recaudos por cotizaciones y a los desembolsos por el pago de la prestación de servicios. 2) Administrar el riesgo en salud de los afiliados, procurando disminuir la ocurrencia de eventos previsible de enfermedad o de eventos de enfermedad sin atención, evitando en todo caso la discriminación de personas con altos riesgos o enfermedades costosas para el sistema. 3) Movilizar los recursos para el funcionamiento del sistema de seguridad social de salud, mediante el recaudo de las cotizaciones por delegación del fondo de solidaridad y garantía y girar los excedentes entre los recaudos, la cotización y el valor de la unidad de pago por capitación a dicho fondo, o cobrar la diferencia en caso de ser negativa; y pagar los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 09:52:05**

Recibo No. AA21615665

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216156653381E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

servicios de salud a los prestadores con los cuales tenga contrato. 4) Organizar y garantizar la prestación los servicios de salud previstos en el plan obligatorio de salud, gestionando, controlando y coordinando la prestación de servicios de salud directamente o a través de la contratación con instituciones prestadoras de salud y con profesionales de la salud. 5) Organizar la prestación del servicio de salud derivado del sistema de riesgo profesionales, de acuerdo con las disposiciones legales que rijan la materia. 6) Organizar facultativamente la prestación directa de planes complementarios al plan obligatorio de salud o contratarlos con otras entidades legales autorizadas para el efecto, en beneficio de sus afiliados y beneficiarios. Igualmente podrá efectuar los recaudos que generen los planes complementarios ofrecidos directamente por la sociedad o por otra entidad contratada para ello directamente o por sus afiliados y/o beneficiarios. 7) Invertir en aquellas actividades directamente relacionadas con su objeto social y de acuerdo con la legislación aplicable en la materia. 8) Realizar directamente o por intermedio de instituciones financieras, intermediarios de seguros u otras entidades, las actividades de promoción y venta, la administración de la relación con sus afiliados, y el recaudo, pago y transferencia de los recursos con el fin de ejecutar las actividades propias de los servicios que ofrezcan, de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. Para la venta y promoción de la afiliación también podrá utilizar a vendedores personas naturales con o sin relación laboral, de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. 9) Organizar la prestación de servicios de salud de los trabajadores de aquellas entidades expresamente exceptuadas del sistema general de seguridad social en salud y celebrar contratos con dichas entidades. 10) Adquirir activos fijos maquinaria o equipos a cualquier título, a una sociedad subordinada, cuando se trate de su liquidación. 11) Cumplir las demás funciones que se determinen de acuerdo con la ley para este tipo de empresas y las obligaciones propias de su naturaleza societaria. En desarrollo de su objeto social podrá: Adquirir, gravar o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles. Celebrar la prestación de servicios de asistencia técnica. Garantizar o afianzar obligaciones de terceros siempre que no se comprometan aquellos recursos de destinación específica correspondientes a la unidad de pago por capitación (UPC). Adquirir acciones o partes de interés social en otras sociedades y enajenar dichas acciones o participaciones cuando motivos ajenos a la especulación lo hicieren necesario o conveniente; adquirir empresas o sociedades, fusionarse con ellas o absorberlas; celebrar toda clase

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 09:52:05

Recibo No. AA21615665

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216156653381E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de operaciones de crédito y en general toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos relacionados con el objeto social que no estén prohibidos por estos los estatutos o por la Ley. Podrá establecer modalidades de contratación por capitación, pago integral por diagnósticos asociados, o presupuestos globales fijos, con grupos de práctica profesional o con profesionales individuales, con el fin de incentivar la eficiencia y la calidad de la prestación de servicios de salud, o adoptar otras modalidades de contratación y pago con cualquier profesional o entidad que ofrezca tales servicios. Podrá asegurar los riesgos derivados de la atención de enfermedades calificadas por el consejo nacional de seguridad social en salud como de alto costo. Adelantar las acciones de cobro de las sumas correspondientes a la mora o incumplimiento por parte de los empleadores, afiliados independientes u otros obligados en el pago oportuno de las cotizaciones obligatorias y de los planes complementarios de que trata el numeral 6 del artículo 5 de estos estatutos.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$59.999.998.900,00
No. de acciones : 35.294.117,00
Valor nominal : \$1.700,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$33.550.768.200,00
No. de acciones : 19.735.746,00
Valor nominal : \$1.700,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$33.550.768.200,00
No. de acciones : 19.735.746,00
Valor nominal : \$1.700,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 09:52:05

Recibo No. AA21615665

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216156653381E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La representación legal de la sociedad estará a cargo del presidente, del primer vicepresidente, del segundo vicepresidente, del representante legal para temas de salud y acciones de tutela, del representante legal suplente para temas de salud y acciones de tutela, de los representantes legales para asuntos judiciales y de los representantes legales para asuntos tributarios, aduaneros y cambiarios.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

A) Del presidente, del primer vicepresidente y del segundo vicepresidente. - El presidente, el primer vicepresidente y el segundo vicepresidente tendrán a su cargo las atribuciones y facultades establecidas en los presentes estatutos y la representación legal de la sociedad, salvo en los asuntos atribuidos al representante legal para temas de salud y acciones de tutela y a los representantes legales para asuntos judiciales. El presidente, el primer vicepresidente y el segundo vicepresidente serán designados por la Junta Directiva para períodos de un (1) año, contado a partir de la fecha de su designación; no obstante podrán ser removidos en cualquier momento por la Junta Directiva. Vencido el término continuarán ejerciendo sus funciones hasta tanto la Junta Directiva haga nueva elección. B) Del representante legal para temas de salud y acciones de tutela.- La representación legal de la sociedad en todos los actos y asuntos relacionados con temas de salud y acciones de tutela de orden médico asistencial, será ejercida por el representante legal para temas de salud y acciones de tutela, quien tendrá a su cargo y bajo su responsabilidad la atención de los requerimientos que se efectúen respecto de asuntos médico asistenciales por parte de entidades de inspección vigilancia y/o control, así como por parte de los de usuarios, terceros o autoridades judiciales o administrativas. De igual forma será responsable de la atención, definición y respuesta de acciones de tutela en materia de salud, incidentes de desacato y demás actuaciones que puedan derivarse de las acciones interpuestas por usuarios y/o terceros como mecanismos de defensa de sus derechos adicionalmente, tendrá a su cargo el control y seguimiento del cumplimiento de los fallos de tutela y de la labor y decisiones adoptadas por el comité técnico científico. El representante legal para temas de salud y acciones de tutela, tendrá un suplente, quien lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas. El representante

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 09:52:05**

Recibo No. AA21615665

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216156653381E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

legal para temas de salud y acciones de tutela y su suplente, serán nombrados por la Junta Directiva para períodos de un (1) año contado a partir de la fecha de su designación. No obstante podrán ser removidos en cualquier momento por la junta directiva. Vencido el término continuarán ejerciendo sus funciones hasta tanto la Junta Directiva haga nueva elección. Dichos representantes tendrán las facultades estatutarias de representación legal pero limitadas a los asuntos anteriormente relacionados. C) De los representantes legales para asuntos judiciales. La sociedad podrá tener uno o más representantes legales para asuntos judiciales, elegidos por la Junta Directiva para períodos de un (1) año, pudiendo ser removidos en cualquier momento. Vencido el término continuarán ejerciendo sus funciones hasta tanto la Junta Directiva haga nueva elección. Los representantes legales para asuntos judiciales sólo actuarán en representación legal de la sociedad cuando por virtud de la ley sea necesaria la presencia del representante legal de la sociedad, con o sin apoderado, ante los despachos judiciales e instancias competentes dentro de cualquier proceso jurisdiccional, administrativo o de otra naturaleza. Dichos representantes tendrán las facultades estatutarias de representación legal pero limitadas a los asuntos anteriormente relacionados, pudiendo actuar en todas las etapas y diligencias procesales en que, por ley, deba actuar el representante legal, como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, descargos y demás actuaciones judiciales y/o administrativas. D) De los representantes legales para asuntos tributarios, aduaneros y cambiarios. La sociedad podrá tener uno o más representantes legales para asuntos tributarios, aduaneros y cambiarios, elegidos por la Junta Directiva para períodos de un (1) año, pudiendo ser removidos en cualquier momento. Vencido el término continuarán ejerciendo sus funciones hasta tanto la Junta Directiva haga nueva elección. Los representantes legales para asuntos tributarios, aduaneros y cambiarios sólo actuarán en representación legal de la sociedad cuando por virtud de la ley sea necesaria la presencia del representante legal de la sociedad, con o sin apoderado, ante toda clase de personas y entidades de cualquier índole, en todo lo relacionado con impuestos, tasas y contribuciones, nacionales, departamentales, distritales y municipales al igual que con asuntos aduaneros, cambiarios y de comercio e inversiones internacionales. Dichos representantes tendrán las facultades estatutarias de representación legal pero limitadas a los asuntos anteriormente relacionados, pudiendo actuar en todas las etapas y diligencias procesales en que, por ley, deba actuar el representante legal, como

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 09:52:05**

Recibo No. AA21615665

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216156653381E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, descargos y demás actuaciones judiciales y/o administrativas en los que se ventilen asuntos tributarios, aduaneros y cambiarios. Funciones de los representantes legales: 1. El presidente tiene las siguientes funciones: A) Definir, orientar y velar por el cumplimiento y ejecución de la política general de la sociedad, de acuerdo con las normas trazadas por la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva; B) Convocar a los órganos sociales en los casos que prevén los estatutos. C) Elaborar los presupuestos de los ingresos y egresos y de inversiones, ventas y producción de la sociedad por años calendario o por los periodos de cortes de cuentas. D) Nombrar y remover los empleados y trabajadores necesarios para el buen funcionamiento de la sociedad. E) Rendir a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Accionistas los informes de ley y los que le sean solicitados por dichos órganos con la frecuencia del caso y siempre a su retiro del cargo. F) delegar en funcionarios de la sociedad, cualquiera de las funciones de que trata este artículo, salvo las facultades que la ley le ha conferido expresamente. G) Representar legalmente a la sociedad ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas jurídicas o naturales, así como otorgar poderes para la representación de la sociedad. H) Celebrar todos los actos o contratos en nombre de la sociedad, pero sometiendo de manera previa a la aprobación de la Junta Directiva aquellos actos y contratos que no sean del giro ordinario de los negocios sociales, cuando la cuantía sobrepase mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. I) Manejar los asuntos y operaciones de la sociedad, tanto los externos como los concernientes a su actividad interna. J) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la compañía; K) Organizar adecuadamente los sistemas de cómputo, contabilidad y pago de sueldos y prestaciones legales o extralegales; L) Orientar y supervisar la contabilidad de la compañía y la conservación de sus archivos, asegurándose de que los empleados subalternos designados para tal efecto desarrollen sus labores con arreglo a la ley y a la técnica; M) Velar por el cumplimiento correcto y oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia de impuestos; N) Presentar a la Junta Directiva balances bimestrales de prueba; O) Presentar a la Asamblea General, en unión de la Junta Directiva, el inventario y el balance general, el detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y los demás anexos o documentos exigidos por la ley; 2. El primer vicepresidente y el segundo vicepresidente tienen las siguientes funciones, las cuales podrán ejercer indistintamente y de manera independiente: A)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 09:52:05

Recibo No. AA21615665

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216156653381E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representar legalmente a la sociedad ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas jurídicas o naturales, así como otorgar poderes para la representación de la sociedad. B) Ejercer las demás funciones propias del presidente, en sus faltas temporales o absolutas. C) Rendir a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Accionistas los informes de ley y los que le sean solicitados por dichos órganos con la frecuencia del caso y siempre a su retiro del cargo. D) Velar porque los empleados de la compañía cumplan sus deberes a cabalidad y removerlos o darles licencias cuando lo juzgue conveniente; E) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente sus fines, pero sometiendo de manera previa a la aprobación de la Junta Directiva aquellos actos y contratos que no sean del giro ordinario de los negocios sociales, cuando la cuantía sobrepase mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes; F) Cumplir las demás funciones que le correspondan según la ley o los estatutos.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 136 del 11 de diciembre de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de diciembre de 2018 con el No. 02410145 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Rueda Sanchez Juan Pablo	C.C. No. 000000079481447

Por Acta No. 102 del 17 de octubre de 2014, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de febrero de 2015 con el No. 01909032 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales	Gimena Maria Garcia Bolaños	C.C. No. 000000052212305

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 09:52:05

Recibo No. AA21615665

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216156653381E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 121 del 18 de mayo de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de noviembre de 2017 con el No. 02276095 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales	Edgardo Jose Escamilla Soto	C.C. No. 000000015726180

Por Acta No. 136 del 11 de diciembre de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de diciembre de 2018 con el No. 02410145 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales	Carlos Francisco Azuero Oñate	C.C. No. 000001144025265

Por Acta No. 141 del 24 de septiembre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de septiembre de 2020 con el No. 02616411 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales	Jorge Eliecer Gaitan Rivera	C.C. No. 000000080036763

Por Acta No. 150 del 24 de septiembre de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de enero de 2021 con el No. 02655382 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales	Otero Bahamon Paola Sofia	C.C. No. 000000037545579

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 09:52:05**

Recibo No. AA21615665

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216156653381E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Asuntos
Judiciales

Representante Villada Arbelaez Juan C.C. No. 000000080872397
Legal Para Paulo
Asuntos
Judiciales

Por Acta No. 102 del 17 de octubre de 2014, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de enero de 2015 con el No. 01906161 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales	Jose Luis Iriarte Diaz	C.C. No. 000000072279014

Por Acta No. 81 del 8 de septiembre de 2011, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de octubre de 2011 con el No. 01523987 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales	Yully Andrea Herrera Tamayo	C.C. No. 000000031309207

Por Acta No. 0000052 del 11 de junio de 2008, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de junio de 2008 con el No. 01223571 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales	Gabriel Andres Jimenez Soto	C.C. No. 000000019467424

Por Acta No. 104 del 27 de febrero de 2015, de Junta Directiva,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 09:52:05**

Recibo No. AA21615665

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216156653381E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de julio de 2015 con el No. 01953921 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente Para Temas De Salud Y Acciones De Tutela	Victoria Eugenia Lopez Paz	C.C. No. 000000034548560

Por Acta No. 138 del 9 de abril de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de mayo de 2019 con el No. 02461748 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Tributarios, Aduaneros Y Cambiarios	Sandra Milena Guevara Lemus	C.C. No. 000000046674084

Por Acta No. 153 del 8 de enero de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de enero de 2021 con el No. 02652117 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Temas De Salud Y Acciones De Tutela	Florez Ortega Jerson Eduardo	C.C. No. 000000091471906

Por Acta No. 137 del 5 de marzo de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de noviembre de 2020 con el No. 02631897 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 09:52:05

Recibo No. AA21615665

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216156653381E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Vicepresidente	Alzate Daniel	Suarez Jose	C.C. No. 000000079382497
Segundo Vicepresidente	Maria Oñate	Amelia Oñate	C.C. No. 000000049777322

Por Acta No. 143 del 12 de diciembre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de septiembre de 2020 con el No. 02611561 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales	Olga Viviana Bermudez Perdomo	C.C. No. 000001022342195
Representante Legal Para Asuntos Judiciales	Yeraldin Andrea Montes Guevara	C.C. No. 000001031137738

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 056 del 3 de diciembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de diciembre de 2020 con el No. 02649901 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Grajales Joseba Mikel	Jimenez C.E. No. 00000000342537
Segundo Renglon	Puentes Zandra Elena	Tarquino C.C. No. 000000039666118
Tercer Renglon	Maria Claudia	C.C. No. 000000057439983

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 09:52:05

Recibo No. AA21615665

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216156653381E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lacouture PinedoCuarto Renglon Velez Cabrera Luis C.C. No. 000000079456093
GuillermoQuinto Renglon Montoya Gonzalez C.C. No. 000000021953296
Myriam Soraya De San
Nicolas**SUPLENTES
CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Primer Renglon Martinez Martin Sergio C.E. No. 00000000791552

Segundo Renglon Alzate Suarez Jose C.C. No. 000000079382497
Daniel

Tercer Renglon Vallejo Lopez Gabriel C.C. No. 000000010273177

Cuarto Renglon Gorricho Visiers Jose P.P. No. 000000PAD471198
AndresQuinto Renglon Rueda Sanchez Juan C.C. No. 000000079481447
Pablo**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 49 del 27 de abril de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de mayo de 2018 con el No. 02336231 del Libro IX, se designó a:

CARGO**NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**Revisor Fiscal DELOITTE & TOUCHE LTDA N.I.T. No. 000008600058134
Persona
Juridica

Por Documento Privado del 10 de febrero de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de febrero de 2021 con el No. 02662556 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 09:52:05

Recibo No. AA21615665

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216156653381E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Villar Lorena Lemus Julieth	C.C. No. 000001023958153 T.P. No. 278236-T

Por Documento Privado del 24 de noviembre de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de noviembre de 2020 con el No. 02639432 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Ana Yolima Carreño Benito	C.C. No. 000001014230289 T.P. No. 245252-T

PODERES

Por Documento Privado No. Sin núm del Representante Legal del 6 de julio de 2015, inscrito el 10 de julio de 2015 bajo el No. 00031489 del libro V, Jose Daniel Alzate Suarez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.382.497 en su calidad de primer suplente del representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Marisol Cárdenas Holguín identificada con cédula ciudadanía No. 52.219.146 de Bogotá, para que en nombre de la sociedad que represento y con especiales facultades de conciliación, asista y participe en las diferentes audiencias de conciliación convocadas por las diferentes instituciones de salud, sean de carácter judicial y/o extrajudicial, con el fin de solucionar las diferencias presentadas por concepto de cartera, glosas médicas y/o administrativas, derivadas de la prestación de servicios de salud por parte de la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A. La apoderada estará facultada para suscribir los documentos y actas en los que se formalicen los acuerdos de pago y, en general, para realizar todos los demás actos que tengan como fin llevar las conciliaciones a buen término. Este poder tendrá una vigencia hasta el momento de su revocación.

Por Documento Privado sin número, del 03 de febrero de 2021, inscrito el 11 de febrero de 2021, bajo el registro No. 00044775 del libro V, compareció José Daniel Alzate Suarez, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.382.497, quien, obrando en su calidad de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 09:52:05

Recibo No. AA21615665

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216156653381E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a Jerson Eduardo Florez Ortega, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.471.906, para que en nombre y representación de la sociedad mencionada, suscriba, a nivel nacional, acuerdos, convenios o contratos de prestación de servicios con profesionales en las áreas de la salud e instituciones prestadoras de servicios de salud del sector público o privado, así como los demás documentos que se deriven de dichos acuerdos, convenios o contratos.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000983 del 13 de abril de 2000 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	00724859 del 14 de abril de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000943 del 14 de abril de 2003 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00875648 del 15 de abril de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0002058 del 5 de junio de 2003 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	00883147 del 6 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0004886 del 22 de diciembre de 2005 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	01029632 del 28 de diciembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0001114 del 11 de abril de 2006 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	01049969 del 17 de abril de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0000689 del 16 de marzo de 2007 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	01117933 del 21 de marzo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0001573 del 30 de abril de 2008 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01218786 del 5 de junio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 4345 del 15 de diciembre de 2009 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01349562 del 22 de diciembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1940 del 11 de julio de 2012 de la Notaría 30 de Bogotá	01649719 del 12 de julio de 2012 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 09:52:05

Recibo No. AA21615665

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216156653381E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C. E. P. No. 3045 del 24 de noviembre de 2014 de la Notaría 30 de Bogotá	01888581 del 27 de noviembre de 2014 del Libro IX
D.C. E. P. No. 190 del 29 de enero de 2015 de la Notaría 30 de Bogotá	01909029 del 6 de febrero de 2015 del Libro IX
D.C. E. P. No. 2911 del 17 de noviembre de 2016 de la Notaría 30 de Bogotá	02160553 del 25 de noviembre de 2016 del Libro IX
D.C. E. P. No. 3083 del 26 de octubre de 2017 de la Notaría 30 de Bogotá	02275109 del 10 de noviembre de 2017 del Libro IX
D.C. E. P. No. 3127 del 18 de diciembre de 2018 de la Notaría 30 de Bogotá	02409548 del 27 de diciembre de 2018 del Libro IX
D.C.	

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 19 de julio de 1996 , inscrito el 26 de julio de 1996 bajo el número 00547639 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- KERALTY S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 09:52:05

Recibo No. AA21615665

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216156653381E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8430

Actividad secundaria Código CIIU: 8699

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S A
Matrícula No.: 01039840
Fecha de matrícula: 18 de septiembre de 2000
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ak 19 148 22
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S A
Matrícula No.: 01079500
Fecha de matrícula: 31 de marzo de 2001
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 22 B 66 46 P2 Lc 201
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S A
Matrícula No.: 01079502
Fecha de matrícula: 31 de marzo de 2001
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 59 5 C 77

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 09:52:05**

Recibo No. AA21615665

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216156653381E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S A.
Matrícula No.: 01127060
Fecha de matrícula: 14 de septiembre de 2001
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av Pradilla 5 31 Local 1-39 Cc Plaza Mayor
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S A
Matrícula No.: 01210904
Fecha de matrícula: 4 de septiembre de 2002
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 163 A 13 B 60 Piso 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S A
Matrícula No.: 01210907
Fecha de matrícula: 4 de septiembre de 2002
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Cr 45 106 76
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S A E
P S SANITAS S A
Matrícula No.: 01228819
Fecha de matrícula: 19 de noviembre de 2002
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 145 88 76
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S A E
P S SANITAS S A
Matrícula No.: 01228824
Fecha de matrícula: 19 de noviembre de 2002
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 09:52:05**

Recibo No. AA21615665

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216156653381E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: C1 3 40 B 12
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S A E
P S SANITAS S A
Matrícula No.: 01340931
Fecha de matrícula: 10 de febrero de 2004
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 23 45 C 31
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A E P S
SANITAS S A
Matrícula No.: 01411058
Fecha de matrícula: 6 de septiembre de 2004
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Cl 80 89 A 40
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S A
Matrícula No.: 01609459
Fecha de matrícula: 21 de junio de 2006
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 16 4 A 80 Lc 101 Algarra 3
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: EPS SANITAS AGENCIA FUSAGASUGA
Matrícula No.: 01661950
Fecha de matrícula: 11 de enero de 2007
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 12 18A 20
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: E P S SANITAS AGENCIA CALERA
Matrícula No.: 01692587
Fecha de matrícula: 11 de abril de 2007
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 09:52:05**

Recibo No. AA21615665

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216156653381E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cr 4 Cl 8 Esquina
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PAI E.P.S. SANITAS U.A.P. PREMISALUD
Matrícula No.: 01838078
Fecha de matrícula: 19 de septiembre de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 24 C 48 94 Sur Cc Tunal P 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PAI E.P.S. SANITAS LAFAYETTE
Matrícula No.: 01838080
Fecha de matrícula: 19 de septiembre de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 15 72 95
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PAI EL BOSQUE
Matrícula No.: 01968967
Fecha de matrícula: 26 de febrero de 2010
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 134 7 B 41
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: EPS SANITAS CENTRO MEDICO CALLE 80
Matrícula No.: 02278870
Fecha de matrícula: 30 de noviembre de 2012
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ac 80 89A 40 P4
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: UNIDAD DE ATENCION PRIMARIA TOBERIN
Matrícula No.: 02278871
Fecha de matrícula: 30 de noviembre de 2012
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 21 166 34
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 09:52:05**

Recibo No. AA21615665

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216156653381E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: EPS SANITAS CENTRO MEDICO SUBA
Matrícula No.: 02278872
Fecha de matrícula: 30 de noviembre de 2012
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Cl 145 103 B 65 Piso 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: EPS SANITAS CENTRO MÉDICO KENNEDY
Matrícula No.: 02323824
Fecha de matrícula: 21 de mayo de 2013
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Tv 73D 39 A 62 Sur
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: UNIDAD DE ANTENCION PRIMARIA SANTA BARBARA
Matrícula No.: 02424246
Fecha de matrícula: 7 de marzo de 2014
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ak 45 123 14 P 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: EPS SANITAS CENTRO MEDICO TEUSAQUILLO
Matrícula No.: 02446169
Fecha de matrícula: 29 de abril de 2014
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ak 14 42 66
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: EPS SANITAS CENTRO MEDICO PALERMO
Matrícula No.: 02446174
Fecha de matrícula: 29 de abril de 2014
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 23 45 C 31 P Consultorios 312 313 314 317 315
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 09:52:05**

Recibo No. AA21615665

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216156653381E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: EPS SANITAS CENTRO MEDICO ZONA IN LOCAL
100
Matrícula No.: 02582932
Fecha de matrícula: 12 de junio de 2015
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ac 13 65 21 Lc 100 Cc Centenario Zona
Industrial
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: EPS SANITAS CENTRO MEDICO RESTREPO
Matrícula No.: 02650750
Fecha de matrícula: 4 de febrero de 2016
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 18 16 46 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: EPS SANITAS UNIDAD DE URGENCIAS PUENTE
ARANDA
Matrícula No.: 02650753
Fecha de matrícula: 4 de febrero de 2016
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 14 62 04 Y Cr 62 14 41
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: EPS SANITAS CENTRO MEDICO CASTELLANA
Matrícula No.: 02758696
Fecha de matrícula: 30 de noviembre de 2016
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 49B 94 40
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO MEDICO PARALELA 103
Matrícula No.: 02772902
Fecha de matrícula: 27 de enero de 2017
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ak 45 103B 03

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 09:52:05**

Recibo No. AA21615665

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216156653381E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: EPS SANITAS CENTRO MEDICO CHICO NAVARRA
Matrícula No.: 02816001
Fecha de matrícula: 12 de mayo de 2017
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 106 19 19
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: EPS SANITAS CENTRO MEDICO FONTIBON
Matrícula No.: 02919919
Fecha de matrícula: 15 de febrero de 2018
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 96H 16J 04
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: EPS SANITAS CENTRO MEDICO CALLE 13 LOCAL 17
Matrícula No.: 02989147
Fecha de matrícula: 24 de julio de 2018
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ac 13 65 21 Lc 17 Cc Centenario Zn Industrial
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: EPS SANITAS CENTRO MEDICO CHIA
Matrícula No.: 03007278
Fecha de matrícula: 4 de septiembre de 2018
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Pradilla 5 31 /57 Cc Plaza Mayor Lc 201
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: EPS SANITAS CENTRO MEDICO PEDIATRICO CALLE 100
Matrícula No.: 03103837
Fecha de matrícula: 25 de abril de 2019
Último año renovado: 2021

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 09:52:05**

Recibo No. AA21615665

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216156653381E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 19 98 57
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: EPS SANITAS CENTRO MÉDICO ESPECIALISTAS
AUTOPISTA NORTE
Matrícula No.: 03117043
Fecha de matrícula: 24 de mayo de 2019
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 45 100 74
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: EPS SANITAS CENTRO MEDICO TUNAL
Matrícula No.: 03148162
Fecha de matrícula: 5 de agosto de 2019
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Dg 52A Sur 25 16
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: EPS SANITAS CENTRO MEDICO CL 80 P3
Matrícula No.: 03166188
Fecha de matrícula: 12 de septiembre de 2019
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ac 80 89A 40 P3
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: EPS SANITAS CENTRO MEDICO GALERIAS
Matrícula No.: 03188494
Fecha de matrícula: 8 de noviembre de 2019
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 24 50 47
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: EPS SANITAS CENTRO MEDICO SOACHA
Matrícula No.: 03188496
Fecha de matrícula: 8 de noviembre de 2019
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 09:52:05**

Recibo No. AA21615665

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216156653381E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cr 1 38 39 P2 Lc 2 - 37
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: EPS SANITAS CENTRO MEDICO SUBA CENTRO
Matrícula No.: 03234553
Fecha de matrícula: 13 de marzo de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 145 88 76
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: EPS SANITAS CENTRO MEDICO NARIÑO
Matrícula No.: 03236164
Fecha de matrícula: 19 de marzo de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 17 16 51 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: EPS SANITAS CENTRO MEDICO PLAZA CENTRAL
Matrícula No.: 03254267
Fecha de matrícula: 26 de junio de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 65 11-50 Loc 2-47
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: EPS SANITAS CENTRO MEDICO PLAZA DE LAS AMERICAS
Matrícula No.: 03307790
Fecha de matrícula: 10 de noviembre de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 71D 6 94 Sur Lc 3003 - 4002 Cc Plaza De Las Americas
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: EPS SANITAS UNIDAD DE URGENCIAS NORTE
Matrícula No.: 03338418
Fecha de matrícula: 16 de febrero de 2021
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 09:52:05

Recibo No. AA21615665

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216156653381E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Calle 163 A 22 22
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 4.076.638.000.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 8430

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 19 de marzo de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 09:52:05

Recibo No. AA21615665

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216156653381E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Bogotá D. C., mayo de 2021
CJ-04487-2021

Señores

Juzgado Primero (1º) Civil del Circuito de Itagüí (Antioquia)

Atte. Dra. Ana María Vanegas Cardona

Secretaria

juzgadositagui@epm.net.co

j01cctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Proceso ejecutivo

Demandante: ASOCIACIÓN SINDICAL COLOMBIANA DE PROFESIONALES, TECNÓLOGOS, TÉCNICOS Y AUXILIARES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y DE LA SALUD "ASCOLSA" NIT. 900.452.778-5.

Demandado: ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI NIT. 890.980.066-9.

Asunto: Respuesta a oficio N. 0083/2021/00033/00 del 22 de febrero de 2021

Respetados señores:

En atención al oficio de la referencia, les informamos que los *dineros* que adeuda EPS SANITAS S.A.S. a la demandada ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI NIT. 890.980.066-9, tienen su origen en la prestación de servicios de salud y son costeados con recursos que hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS. Así las cosas, en el evento de ordenar el embargo y retención de los mismos, resulta necesario precisar si la medida cautelar recae sobre la totalidad de los ingresos brutos de la IPS (100%) o sólo sobre la tercera parte de los mismos (33%), según las voces del numeral 3º del artículo 594 del Código General del Proceso.

Asimismo, para futuras oportunidades, solicitamos nos indique el número completo del proceso (23 dígitos).

Quedamos a su disposición para atender cualquier aclaración adicional que sobre el particular requiera.

Atentamente,



Juan Paulo Villada Arbeláez

Representante Legal para Asuntos Judiciales

EPS Sanitas S.A.S.

notificajudiciales@keralty.com

Anexo: Certificado de existencia y representación legal de EPS Sanitas SAS



Señor(a):

Doctora ANA MARIA VANEGAS CARDONA SECRETARIA JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO Isterio de Justicia - MINJUSTICIA
Carrera 52 N° 51-40 EDIFICIO NACIONAL JUDICIAL
ITAGUI - ANTIOQUIA

Asunto : Proceso Ejecutivo

Radicado : 2021 – 00033-00

Demandante: ASOCIACIÓN SINDICAL COLOMBIANA DE PROFESIONALES TECNOLOGOS, TECNICOS Y AUXILIARES DE LAS AREAS ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, CONTABLE Y DE LA SALUD "ASCOLSA" Nit.900.452.778-5

Demandado : ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI Nit.890.980.066-9

Solicitud : Información

Respetado(a) Doctor(a) Vanegas Cardona, reciba un cordial saludo de Positiva Compañía de Seguros S.A.,

En atención a su comunicación, la cual fue recibida en nuestras oficinas el día 21 de abril del año en curso, donde informa que mediante Auto de fecha 22 de febrero de 2021, el Juzgado requiere:

"...3.Previo a resolver sobre el embargo y retención de los créditos u otro derecho personal, se dispone a oficiar a los siguientes deudores para que informen la naturaleza de los dineros que se adeudan a favor del ESE HOSPITAL SAN RAFAEL del Municipio de Itagú, Nit. 890.980.066-9, en virtud de la atención de enfermedades y accidentes laborales, precisando si los mismos pertenecen o no al Sistema General de Seguridad Social en Salud o al Sistema General de Participaciones:.....ARL SURA, ARL POSITIVA, ARL AXA COLPATRIA, ARL COLMENA, ARL BOLIVAR, ARL LIBERTY, ARL LA EQUIDAD, con el fin de dilucidar la naturaleza de los dineros, cuyo embargo persigue la parte actora, habida consideración de lo establecido en el art.594 numeral 1 del CGP que al respecto dispone: territoriales, las cuentas generales del sistema de participación, regalías y recursos de la seguridad social..."

Al respecto es pertinente precisar las siguientes consideraciones de derecho:

El Decreto 268 del 24 de febrero de 2020, define la distribución, asignación, uso de los recursos del Sistema General de Participaciones para la salud y en él mismo se establece que los recursos de dicho Sistema están destinados específicamente en las acciones de salud pública definidas como prioritarias para el país por el Ministerio de Salud y Protección Social, recursos que deben ser girados a las entidades territoriales los diez (10) primeros días del mes siguiente al que corresponde la transferencia -artículo 52, 53 de la Ley 715 de 2.001-

El Ministerio de Salud ha previsto que los recursos de la participación de salud del Sistema General de Participaciones SGP, del total de recursos del subcomponente de salud pública se distribuirá entre los departamentos, municipios, distritos del país y las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés

Los recursos del Sistema General de Participaciones SGP en salud se destinarán y distribuirán con los siguientes componentes:

- En un 87% (ochenta y siete por ciento) para el componente de aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado



- Un 13% (trece por ciento) para el componente de salud pública y subsidiado

Al contrario censu, los dineros del Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Laborales, son dineros de categoría pública -dineros de la Seguridad Social Integral- definidos en la Ley 100 de 1.993 y que se encuentran en el marco de las reservas matemáticas, técnicas, actuariales y de desviación de la siniestralidad, administrados por las Entidades Administradoras de Riesgos Laborales, tanto la de naturaleza de participación pública como las privadas y que se deben salvaguardar, para la atención de las prestaciones asistenciales y económicas derivadas de eventos de origen laboral (accidente de trabajo y enfermedad laboral) consagradas expresamente en los artículos 5 y 7 del Decreto – Ley 1295 de 1.994, Ley 776 de 2.002, compilados en el Decreto 1072 de 2.015, de acuerdo al principio de cobertura – universalidad y que por su categoría, son de carácter imprescriptible

Estos recursos que financian el SGSS son de naturaleza parafiscal con destinación específica a la prestación del servicio de salud, esta finalidad se cumple precisamente, cuando los recursos ingresan a las respectivas E.S.E., como pago por las actividades de atención en salud que esta brindó a los usuarios, por lo que se elevan a la categoría esencial de protección y de inembargabilidad y constituyen créditos privilegiados y de primera línea para los acreedores, es decir, pueden ser reclamados por vía judicial, vía administrativa, pero no puede a la inversa precisarse una afectación a los mismos, porque hacen parte de un todo global del Sistema Integral de Seguridad Social.

La Superintendencia Financiera de Colombia, trae un concepto, el No.26015 de 2.004, en el cual, se estipula que los aportes de carácter parafiscal no prescriben y que las Administradoras de los Sistemas en cuestión pueden adelantar en cualquier momento las acciones de cobro tendientes a obtener el pago de las cotizaciones que se les adeuden

El hoy Sistema o Subsistema de Riesgos Laborales hace parte del Sistema de Protección Social, soportado en el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia, el cual fue organizado como Sistema de Seguridad Social Integral, Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y Servicios Sociales Complementarios, con la Ley 100 de 1993, sus Decretos y demás normas reglamentarias. En ese orden, se busca garantizar la cobertura de toda la población y, particularmente en el Sistema de Riesgos Laborales, en relación con los trabajadores dependientes, entendidos como los que tienen una relación laboral con una persona natural o jurídica, ésta se constituye como actor principal en la prevención y protección del riesgo, generado por las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad laboral. Fue necesario crear un esquema de financiamiento, suficiente y sostenible que permita cubrir las prestaciones económicas y asistenciales que se desprenden del Sistema, en donde el empleador es responsable del reporte y pago del 100% de la cotización entendida como prima de aseguramiento.

A la espera de haber aclarado la consulta y sea de utilidad para el proceso que adelanta su despacho, en términos de ley y de procedimiento.

Concepto o Consulta que se absuelve en virtud del Derecho de Petición Ley 1755 de 2015, o de requerimientos judiciales, pero no son de carácter obligatorio sino orientador y no compromete los intereses de la Compañía. Los funcionarios que emiten respuesta a las consultas y conceptos lo hacen en virtud del Debido Proceso, pero no serán nunca de carácter obligatorio.

Esperamos en estos terminos haber atendido su solicitud,

Cordialmente,



LUISA FERNANDA CABREJO FÉLIX
GERENTE JURÍDICO

Anexo: 0 Folios

Anexo: Medio Magnético N

Copia:

Elaboró: CLAUDIA CONSTANZA CABEZAS BONILLA

Revisó:

Aprobó: LUISA FERNANDA CABREJO FÉLIX

Forma de Envío: Correo Electrónico



Bogotá D.C., 27 de abril de 2021

SEÑOR
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ
Carrera 52 # 51-40 piso 5
Itagüí, Antioquia
E. S. D.

Asunto: Respuesta Oficio No. 85
Proceso No: 2021-00033
Demandante: Asociación Sindical Colombiana de Profesionales, Tecnólogos, Técnicos y Auxiliares de las Áreas Administrativa, Financiera, Contable y de la Salud "ASCOLSA"
NIT. 900.452.778-5
Demandado: ESE Hospital San Rafael de Itagüí NIT. 890.980.066-9

Respetado Señor Juez:

Mediante la presente damos respuesta al Oficio No. 85, referente a la petición de información acerca de la naturaleza de los dineros que se tenga a cargo a favor de la entidad ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGÜÍ, en virtud de la atención de accidente de tránsito.

Al respecto nos permitimos informarle que:

- Esta Compañía es cumplidora de las normas que regulan el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) y el Contrato de Seguros, dando atención a las diferentes reclamaciones y solicitudes que nos formulan las IPS por la prestación de los servicios médicos, siempre y cuando estos se realicen dentro de los términos y parámetros establecidos por la Ley y el Contrato de Seguro;
- De acuerdo a los registros de nuestro sistema, a la fecha no hay pendiente ninguna factura a favor de la entidad; sin embargo, teniendo en cuenta la naturaleza del ramo SOAT, no se tiene certeza de cuándo las entidades llegasen a radicar reclamación por algún evento producto de la atención de accidente de tránsito.

Referente a la duda sobre la inembargabilidad de estos dineros nos permitimos informarle que:

1. El artículo 594 del Código General del Proceso, citado en el oficio, contiene una relación extensa de los bienes inembargables, dentro de los cuales menciona en su numeral 1, los recursos de la seguridad social, así:

“Artículo. 594- Bienes inembargables. Además de los bienes inembargables señalados en la Constitución Política o en leyes especiales, no se podrán embargar:

Los bienes, las rentas y recursos incorporados en el presupuesto general de la Nación o de las entidades territoriales, las cuentas del sistema general de participación, regalías y recursos de la seguridad social. (...)" (Subrayado por fuera del texto original).

2. De manera más específica y respecto de la inembargabilidad de los recursos que financian la seguridad social en salud, a continuación, se citan las siguientes normas:

El párrafo segundo del artículo 275 de la Ley 1450 de 2011:

“Artículo 275. Deudas por concepto del régimen subsidiado.
(...)

Parágrafo 2°. Los recursos que la Nación y las Entidades Territoriales destinen para financiar el régimen subsidiado en salud, son inembargables. En consecuencia de conformidad con el artículo 48 de la Constitución Política, las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado "EPS-s" con cargo a dichos recursos cancelarán en forma prioritaria los valores adeudados por la prestación del servicio a las IPS Públicas y Privadas. Los cobros que realicen las IPS a las EPS-s requerirán estar soportadas en títulos valores o documentos asimilables, de acuerdo con las normas especiales que reglamenten la prestación del servicio en salud.” (Subrayado por fuera del texto original).

El artículo 91 de la Ley 715 de 2001, que dispone:

“Artículo 91. Prohibición de la Unidad de caja. Reglamentado por el Decreto Nacional 1101 de 2007. Los recursos del Sistema General de Participaciones no harán Unidad de caja con los demás recursos del presupuesto y su administración deberá realizarse en cuentas separadas de los recursos de la entidad y por sectores. Igualmente, por su destinación social constitucional, estos recursos no pueden ser sujetos de embargo, titularización u otra clase de disposición financiera.” (Subrayado por fuera del texto original).

El artículo 25 de la Ley 1751 de 2015, indica:

“Artículo 25. Destinación e inembargabilidad de los recursos. Los recursos públicos que financian la salud son inembargables, tienen destinación específica y no podrán ser dirigidos a fines diferentes a los previstos constitucional y legalmente.”

3. Conforme a la normatividad anterior, los dineros que paga una aseguradora a una Institución Prestadora de Servicio de Salud con ocasión de la prestación de los servicios médicos que estos hayan suministrado a las víctimas de accidentes de tránsito, cubiertos por el amparo de gastos médicos de una póliza SOAT; no son dineros que provienen, ni financian el Sistema General de la Seguridad Social, por las razones y fundamentos que a continuación se desarrollan:

- 3.1. Las Compañías Aseguradoras autorizadas para explotar el ramo del SOAT, financian el ADRES con los dineros que provienen de las primas de seguro que pagan los particulares que adquieren el SOAT, de la siguiente manera: a) A título de contribución con el 50% del valor de la prima anual, establecida para el SOAT y b) A título de transferencia bimestral con el monto que resulte del 20% del valor de las primas emitidas durante el bimestre inmediatamente anterior menos una retención equivalente al 29%.

Es decir, estos porcentajes indicados que provienen de las primas que pagan los particulares que contratan el SOAT, claramente financian el Sistema General de Seguridad Social, y por ende tienen una destinación específica, conforme lo establece el artículo 25 de la Ley 1751 de 2015.

- 3.2. El monto restante que resulta de la prima, luego de realizadas las operaciones indicadas en el numeral anterior, es la contraprestación (Prima de Riesgo) de la Compañía Aseguradora, cuya naturaleza es privada y de cuyo rubro se pagarán las indemnizaciones que surjan por la atención médica prestada por las instituciones de salud a víctimas de accidentes de tránsito cubiertas por SOAT, por lo que nada tienen que ver con recursos públicos o del Sistema General de Seguridad Social en Salud, pues no financian el Sistema General de Seguridad Social, ni tienen una destinación específica.

Cordialmente,



JOHANNA SANDOVAL MORENO

Gerente Jurídica

La Previsora S.A. Compañía de Seguros

Escriba el texto aquí

Elaboró: Sandra Milena Velandia P.

Itagüí, 20 de Abril de 2021



LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS

Asunto: 145 - PROCESO

Fecha de Radicado: 21/04/2021 03:41:58 p.m. Destino: 730

No. radicado: 2021-CR-0166995-0000-01 Folios: 3

Señores

**ALLIANZ COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
LA PREVISORA S.A COMPANIA DE SEGUROS
LIBERTY SEGUROS S.A.
QBE SEGUROS S.A.
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
SEGROS DEL ESTADO S.A.
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**

ASUNTO: SOLICITUD INFORMACION

REFERENCIA

**PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ASCOLSA
DEMANDADO: ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI
RADICADO: 2021-00033-00**

GIOVANNI ECHAVARRIA MARULANDA, en calidad de apoderado judicial de **ASCOLSA** en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito adjuntar requerimiento de información solicitado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGUI, mediante oficio No 0082, el cual deberá dársele respuesta a la dirección carrera 52 No 51-40 Itagüí - Antioquia, edificio nacional judicial Itagüí y/o al e-mail j01cctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co.

A espera de obtener pronta respuesta y dentro del término de ley.

Atentamente,


GIOVANNI ECHAVARRIA-MARULANDA
C.C. 98.698.520 de Bello
T.P. 176.798 del C. S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

OFICIO N°. 0085/2021/00033/00
22 de febrero de 2021

Señores

ALLIANZ COLOMBIA

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS

LIBERTY SEGUROS S.A.

QBE SEGUROS S.A.

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

ASUNTO: SOLICITANDO INFORMACION

DEMANDANTE: ASOCIACION SINDICAL COLOMBIANA DE PROFESIONALES
TECNOLOGOS, TECNICOS Y AUXILIARES DE LAS AREAS ADMINISTRATIVA
FINANCIERA, CONTABLE Y DE LA SALUD "ASCOLSA", NIT. 900.452.778-5

DEMANDADOS: ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI, NIT. 890.980.066-9

Dentro del proceso de la referencia, mediante auto que se transcribe se dispuso lo siguiente, para lo de su competencia:

"JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO. Itagüí, veintidós de febrero de dos mil veintiuno... --RESUELVE---... --4.- Previo a resolver sobre el embargo y retención de los créditos u otro derecho personal, se dispone oficiar a las siguientes entidades, para que informen la naturaleza de los dineros que tenga a cargo los siguientes deudores a favor de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL del Municipio de Itagüí, en virtud de la atención de accidente de tránsito: --- ALLIANZ COLOMBIA, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., LA PREVISORA S.A., COMPAÑIA DE SEGUROS, LIBERTY SEGUROS S.A., QBE SEGUROS S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., SEGUROS DEL ESTADO S.A., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.... --Lo anterior a fin de dilucidar la naturaleza de los dineros cuyo embargo persigue la parte actora, habida consideración de lo establecido en el art. 594 numeral 1° del CGP que al respecto dispone:

OFICIO N°. 0085-2021-00033-00

territoriales, las cuentas del sistema general de partición, regalías y recursos de la seguridad social"....- - - -CUMPLASE - - - - El Juez (fdo.)- - - - SERGIO ESCOBAR HOLGUIN."

Cordialmente,



ANA MARÍA VANEGAS CARDONA
Secretaria

Bogotá D.C., 5 de mayo de 2021.

N° RL 0359-21

Señores

Juzgado Primero Civil de Circuito

Correo electrónico: j01cctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 52 # 51-40

Itagüí- Antioquia.

Asunto:	Solicitud de información
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Asociación Sindical Colombiana de Profesionales Tecnólogos Técnicos y Auxiliares de las áreas administrativas financiera, contable y de la Salud “ASCOLSA”
Demandados:	ESE Hospital San Rafael de Itagüí –Nit. 890.980.066-9

Respetado señor Juez:

En atención al oficio N° 0084/2021/00033/00 de fecha 22 de febrero de 2021 remitido por el Dr. Giovanni Echavarría Marulanda, quien actúa en calidad de apoderado de Ascolsa, a través del cual y de acuerdo al Auto proferido por Juzgado Primero Civil de Circuito, solicito:

“Previo a resolver sobre el embargo y retención de los créditos u otro derecho personal se dispone oficiar a los siguientes deudores para que informen la naturaleza de los dineros que se adeudan a favor de la ESE Hospital San Rafael de Itagüí –Nit. 890.980.066-9, en virtud de la atención de enfermedades y accidentes laborales precisando si los mismos pertenecen o no al Sistema General de Seguridad Social en Salud o al Sistema General de Participaciones”

Por lo anterior, le informamos que consultados los sistemas de información de acuerdo al último reporte de cartera enviado por la **ESE Hospital San Rafael de Itagüí**, el valor que se adeuda actualmente por esta Aseguradora corresponde a \$ 138.847, cartera que pertenece al Sistema General de Seguridad Social frente a la atención de accidentes y enfermedades laborales de los trabajadores afiliados en Colmena Seguros.

Así mismo, indicamos que esta Administradora de Riesgos laborales ha pagado por concepto de prestación de servicios de salud a la **ESE Hospital San Rafael de Itagüí**, el valor de \$ 266.535.273,32, dentro del periodo comprendido del 1 de enero 2020 al 30 abril de 2021

De la anterior manera hemos dado respuesta a su solicitud y quedamos dispuestos a suministrar la información y colaboración que sobre el particular requiera ese despacho.

Cordialmente,

Vivian Natalia González M

Vivian Natalia González Murillo

Abogada - Secretaria General

Colmena Seguros

VNGM

www.colmenaseguros.com

Medellín, 04/05/2021

U.C.P. 063/0199-2021

RECIBIDO:22/04/2021

Señores:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ATT: Señor (a): ANA MARIA VANEGAS CARDONA
Secretario (a)
Itagüí

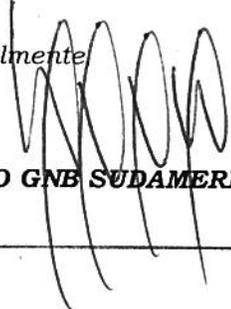
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACION
OFICIO: 0082/2021/00033/00

Nos referimos al oficio citado en la referencia, mediante el cual el Despacho dispone informar la naturaleza de los dineros que se encuentran depositados en las cuentas bancarias de propiedad de **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI NIT.890.980.066-9**, para informar que el demandado no es titular de dineros en el Banco.

Por ultimo les informamos que el Banco GNB Sudameris, ha destinado un canal, única y exclusivamente para radicar oficios de **EMBARGOS Y DESEMBARGOS**, los cuales pueden direccionar al correo electrónico embargos@gnbsudameris.com.co

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Cordialmente


BANCO GNB SUDAMERIS
WCQ

CARRERA 43A No 1SUR-88 Medellín
CONMUTADOR 3124243

Bogotá D.C., 12 de mayo de 2021

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGUÍ

j01cctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Itagüí - Antioquia

Ref.: Oficio: 0085/2021/00033/00
Demandante: Asociación Sindical Colombiana de Profesionales
Tecnólogos, Técnicos y Auxiliares de las Áreas
Administrativa, Financiera y Contable de la Salud
Demandado: E.S.E. Hospital San Rafael de Itagüí
Radicado: 2021-00033-00

Respetados Señores:

En atención al Oficio de la referencia, mediante el cual nos solicitan informar la naturaleza de los dineros que se tenga a cargo de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI, respetuosamente nos permitimos informar que Liberty Seguros S.A. realiza pagos de indemnizaciones que se pagan a la IPS demandada en virtud de la prestación de servicios con cargo al amparo de gastos médicos del Seguro Obligatorio de Accidentes de tránsito – SOAT.

En ese sentido, vale la pena señalar que consideramos que estos recursos tienen *prima facie* la calidad de inembargables, como quiera que pertenecen al Sistema de Seguridad Social en Salud.

En los anteriores términos esperamos haber atendido de manera satisfactoria su solicitud.

Atentamente,



KATY MEJIA GUZMAN
Representante Legal
LIBERTY SEGUROS S.A.